

curros es muy dudoso y su sustanciacion ocasiona crecidos gastos, antes de entablarlos, deben intentarse otros medios de Arreglo. En mi opinion = *Reunidos veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho = D. Agustín Garcia*

El señor Presidente dijo: se abre discusion sobre el dictamen de que se acaba de dar lectura.

El señor Corral Golpe manifesto; Que el dictamen de referencia debía pasar a la Comision de Hacienda.

El señor Lopez Tella se opuso manifestando; Que la Comision de Hacienda nada tenia que informar, puesta que el Ayuntamiento ya habia tomado respecto al fallo del Tribunal gubernativo que anuló la subasta de consumos, el acuerdo que procedia, y hoy debe limitarse a adoptar el que tambien correspondia en vista del dictamen emitido por el letrado Señor Garcia Sanchez

Despues de una amplia discusion en que intervinieron los señores Corral Golpe, Sanchez Concheiro, Victor Blanco, Maritany Seira y Lizarraquet Etchard,

El Ayuntamiento, con el voto en contra del señor Corral Golpe, que insistió en su proposicion, **acuerda**; Primero: Que antes de adoptar resolucion alguna, el Señor Alcalde intente con el Arrendatario que este continúe durante un mes o dos a fin de dar tiempo a proponer el recurso contencioso, si fuere necesario. En concepto de Administracion, recaudando los derechos de consumos y arbitrios en la misma forma en que lo viene haciendo ahora, con arreglo a la Causa dada por el Ayuntamiento y satisfaciendo la misma cuota en que remató dichos derechos y arbitrios, libres de todo gasto para el Ayuntamiento, con lo cual se evitara los crecidos gastos, molestias, complicaciones y fraudes a que daria lugar montar una nueva Administracion por tan corto espacio de tiempo = Segundo: Que se aproveche ese corto periodo para persistir la pronta resolusion del expediente instruido, a fin de rebajar los derechos al vino del País, y los del trigo que se introduce en este termino municipal = Tercero: Que la Comision de Hacienda del Seno de la Corporacion, aproveche tambien ese tiempo para formar el nuevo pliego de condiciones, a fin de sacar seguidamente a remate sin demora la cobranza de derechos de consumos y Arbitrios, tan pronto sea resuelto el expediente mencionado, teniendo en cuenta las prevenciones hechas por el Tribunal Subordinado del Ministerio de Hacienda al fundar su resolusion = Cuarto: Que el Ayuntamiento se reserve la facultad de proceder a los aforsos en cualquier tiempo que lo crea oportuno.

En este momento salió del local el Señor Corral Solpe y el Señor Sanchez Cucheiro.

Cambien se dió cuenta de las relaciones suscritas en primero del actual por los Agentes Apoderados del Ayuntamiento en la Coruña Señores Don Laureano Martinez y hermano, acreditativas de las cantidades que los mismos han cobrado del Tesoro público por intereses de las inscripciones nominativas e intransferibles de la renta perpetua al cuatro por cien emitidas a favor de los Establecimientos de Beneficencia que este Municipio representa cuyos intereses corresponden al año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho y al cuarto trimestre de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete;

Y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó que se formalice el ingreso del importe liquido de las expresadas relaciones ascendente a dos mil ochocientas, setenta y nueve pesetas, cincuenta y cuatro centimos, extendiendose al efecto los oportunos cargamentos con aplicacion a los capitulos y articulos que procedan del Presupuesto municipal de ingresos del expresado año económico.

Lo propio se dió cuenta de otra relacion suscrita en primero del corriente mes por los referidos Agentes Apoderados del Ayuntamiento, acreditativa de los cobros que los mismos han hecho del Tesoro público por intereses de las inscripciones nominativas e intransferibles de la renta perpetua al cuatro por cien, emitidas a favor de los establecimientos de Instruccion pública que este Municipio representa, cuyos intereses corresponden al año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho;

Y la Corporacion autorada, por unanimidad acordó que se formalice el ingreso del importe liquido de la mencionada relacion que asciende a doscientas noventa pesetas cincuenta y ocho centimos, extendiendose al efecto el oportuno cargamento con aplicacion al capitulo quinto articulo segundo del presupuesto municipal de ingresos del expresado año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho.

Asi bien se dió cuenta de otra relacion suscrita por los propios Apoderados en dicho dia primero del actual mes, acreditativa de las cantidades cobradas por cuenta del recargo para atenciones municipales impuesto sobre

las contribuciones directas de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, que asciende á mil diez y nueve pesetas treinta y cinco centimos;

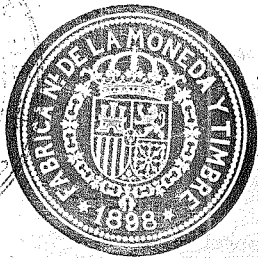
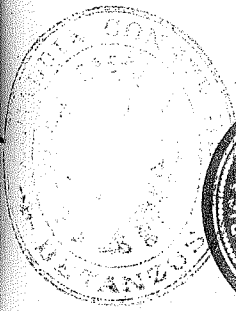
Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que se formalice el ingreso del importe de la expresada relacion, estendiendose al efecto el oportuno cargóme con aplicacion al capítulo y artículo que proceda del presupuesto municipal del referido año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho.

No menos se dió cuenta de la rendida por los referidos Agentes, importante veinte pesetas trece centimos á que ascendieron los gastos ocasionados, comision y agencias devengadas por los mismos con motivo de las cantidades cobradas de las inscripciones de Beneficencia é Instrucción pública y recargos sobre las contribuciones directas de este Municipio respectivas al año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho;

Y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion lo informado por la Comision de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta, y que la expresada suma de veinte pesetas trece centimos se satisfaga á dichos Señores, á cuyo fin se expresa á su favor por el Señor Alcalde el consiguiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Francisco Gonzalez Incognito, por ciento ochenta y ocho pesetas sesenta y tres centimos á que ascienden los carros de uarrio, acarretos de tierra y dias ocupados con carro y bueyes en la conduccion de materiales para la reparacion de calles y plazas durante el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se satisfagan al interesado Francisco Gonzalez Incognito las ciento ochenta y ocho pesetas, sesenta y tres centimos, á cuyo fin se expresa á su favor por el Señor Alcalde el consiguiente libramiento con cargo á los Or-



N. 0.548.555

ciento setenta y seis

ticulos octavo y noveno del capítulo sexto del presupuesto municipal del proximo poroso año economico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho a que corresponde el gasto.

Dada cuenta de la rendida por don Maximino Lopez Tres de esta vecindad, importante cuarenta y ocho pesetas sesenta centimos a que asciende la renovacion y gasto habido en la cera que suministro para llevar los señores Concejales, que en representacion de la Corporacion municipal, asistieron a diversas procesiones y funciones religiosas durante el ultimo año economico;

El Ayuntamiento, en vista de que dicha cuenta se halla informada favorablemente por la Comision de Hacienda de su seno, por unanimidad **acordo** aprobarla, y que su importe de cuarenta y ocho pesetas sesenta centimos se satisfaga al don Maximino Lopez Tres, a cuyo fin se expresa a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo octavo del Presupuesto municipal del ejercicio economico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho a que corresponde el gasto.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que el Ayuntamiento se hallaba adelantando a Don Vicente Gomez Fernandez de la parroquia de Santiago de Peguian como Administrador para el cobro de rentas de las Señoras Doña Emilia y Doña Justa Llano de la Cerna, la cantidad de Quince pesetas por la pension foral a dichas Señoras correspondiente. y a que esta afecta el campo denominado de las Casca propiedades del Municipio, respectiva a la anualidad vencida en el ejercicio de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, por lo que proponia que la Corporacion se sirviese acordar el pago de la expresada suma;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordo** que se satisfagan al don Vicente Gomez Fernandez en concepto de apoderado de las citadas Señoras Doña Emilia y Doña Justa Llano la

quince pesetas de pension por el campo de las Cascas, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Presidente el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo primero del presupuesto municipal del ejercicio económico último de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho a que corresponde el gasto.

Se dió cuenta de que durante el ejercicio de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, se han recaudado por el concepto de cédulas personales mil quinientas noventa y seis pesetas veinte centimos a que ascendió el cincuenta por cien de recargo municipal sobre dichas cédulas;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** que se formalice el ingreso de la expresada suma, extendiendose al efecto el oportuno cargareme con cargo al artículo cuarto del capítulo noveno del presupuesto municipal del proximo pasado año económico a que corresponde, y que el premio de tres cuarenta por cien que por todos conceptos abona el Estado, se cobre por el infrascrito Secretario, así como el que corresponde al ejercicio económico corriente.

Tambien se dió cuenta de otra rendida por don Claudio Ramos Rodriguez, de esta vecindad, importante sesenta pesetas veinticinco centimos a que ascendieron varias composiciones hechas en el instrumental de música desde primero de Enero a treinta de Junio del corriente año;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad, en vista del conforme puesto por la Comision, **acordó** aprobar dicha cuenta, y que su importe de sesenta pesetas veinticinco centimos se satisfaga al don Claudio Ramos Rodriguez, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al artículo septimo del capítulo cuarto del presupuesto municipal del proximo pasado año económico, a que corresponde el gasto.

Cada cuenta de otra del propio don Claudio Ramos Rodriguez, importante cincuenta y nueve pesetas cincuenta centimos a que ascieren varias composiciones que el mismo hizo en el instrumental de música desde primero de Julio hasta la fecha;

La Corporacion enterada, en vista del informe puesto por la Comision a continuacion de la referida cuenta, por unanimidad

acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al cuarenta y cinco, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al artículo séptimo del capítulo cuarto del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio económico.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por el depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermudez, a la que se acompaña una factura del Señor Estrader y Perdes, de la forma, que asciende a ciento ochenta y cinco pesetas treinta y cinco centimos, importe de setenta metros manga de lana, dos hilogramos y cincuenta gramos plancha de poma y dos marcos de fiola alquitranada para las bombas contra incendios. Que este Municipio acordó adquirir en sesión de ocho de Junio último, y que con portes, conducción desde la estación de esta ciudad, premio de la libranza, correo, una cuarenta por ciento para el Cerero y timbres para el libramiento, asciende dicha cuenta en juro, a ciento noventa y tres pesetas veinte centimos;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que de su importe de ciento noventa y tres pesetas veinte centimos se reintegre al Depositario don Vicente Pita Bermudez que efectuó el pago, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al artículo quinto, capítulo segundo del presupuesto municipal del proximo pasado año económico a que corresponde el gasto.

Dada cuenta de la rendida por don Manuel Villuendas Cagide, importante sesenta y siete pesetas cincuenta centimos a que ascendieron los impresos que de su establecimiento facilitó para las diversas operaciones del Reemplazo del proximo pasado año económico;

La Corporación enterada, en vista del informe puesto a continuación de la misma por la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta, y que su importe se satisfaga al interesado don Manuel Villuendas Cagide, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al artículo sexto, capítulo primero del presupuesto municipal del año económico último a que corresponde el gasto.

Dióse cuenta de otra rendida por Manuel Lago, im-
portante ciento sesenta y seis pesetas diez centimos á que ascendie-
ron los materiales y jornales invertidos y devengados en la recom-
posición del tejado de la casa Cortasuria situada en la calle de
Santiago de esta ciudad;

Y el Ayuntamiento enterado, por unani-
midad **acordó** que dicha cuenta pase á la Comisión de Obras
de su seno para informe.

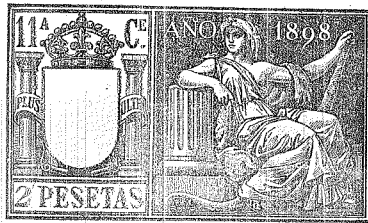
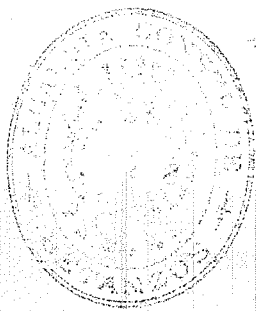
La Corporación **acordó** quedar enterada de lo ingresado
y satisfecho por todos conceptos en la Depositaria de este Municipio por
cuenta de los presupuestos de mil ochocientos noventa y siete á noventa y
ocho y del corriente hasta treinta de Noviembre último.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de Obras proponien-
do la aprobación y pago de la cuenta rendida por Pacamon Pedrono
Barris, que importa noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos á
que ascendieron los jornales y materiales invertidos en el arreglo de
la fuente del Puente Viejo de esta ciudad;

Y la Corporación enterada,
por unanimidad **acordó** aprobar la aludida cuenta y que su
importe de las noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos se satis-
faga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor
Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo
tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por Don Vi-
cente Garcia Barro, maestro sastre, de esta vecindad, importante
cincuenta y ocho pesetas á que asciende el paño, forros y divisiones
incluso la hechura y arreglo de un uniforme completo para un indi-
viduo de la Guardia municipal de esta ciudad;

Y la Corporación
enterada en vista de que dicha cuenta se halla informada favo-
rablemente, por unanimidad **acordó** aprobarla, y en conse-
cuencia que se satisfagan al Don Vicente Garcia Barro las cin-
cuenta y ocho pesetas que la misma importa, á cuyo fin se ex-



pida a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al artículo tercero del capítulo segundo del presupuesto municipal del próximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, a que corresponde el gasto.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación, que al finalizar el presente mes, este municipio tenía que satisfacer a la caja de fondos del presupuesto municipal de la cárcel pública de este partido judicial la suma de seiscientos setenta y dos pesetas, noventa y cinco centimos, importe del primer semestre de la cuota que para atenciones de la citada cárcel le correspondió a este distrito en el año económico corriente, lo que ponía en conocimiento de la Corporación para si se sería acordar el pago de la expresada suma;

Y la Corporación enterada, por unanimidad, **acordó** se satisficaran las indicadas seiscientos setenta y dos pesetas, noventa y cinco centimos, a cuyo fin se expida por el Señor Presidente a favor del Depositario don Vicente Pita Ferrnuda para que verifique el ingreso, el oportuno libramiento con cargo al artículo tercero, capítulo Séptimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Se dió cuenta de la rendida por Juan José López, maestro Carpintero, de esta vecindad, importante setenta y cinco pesetas cincuenta centimos, a que ascienden los materiales y mano de obra invertidos, por orden de la Comisión tercera del seno de este Ilustre Ayuntamiento, en virtud del acuerdo adoptado por éste en sesión celebrada en ocho de Junio último, en la construcción de un carro para el servicio de las bombas contra incendios y perchas para colgar las mangas de Go-

ma de las mismas;

Y la Corporacion entera, toda vez que dicha cuenta aparece informada favorablemente por dicha Comision, por unanimidad **acordó** aprobarla, y que se satisfagan al Juan José Lopez las setenta y cinco pesetas cincuenta centimos a que es acreedor, a cuyo fin se expedan a su favor por el Señor Presidente, el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo quinto del presupuesto municipal del proximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho a que corresponde el gasto.

A propuesta del Señor Presidente, el Ayuntamiento por unanimidad **acordó**, que al finalizar el presente mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que segun presupuesto corresponden a los empleados del Municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al primero y segundo trimestres del corriente año económico, se expedan por aquel los siguientes libramientos, con cargo a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, a saber: uno a favor de José Castro y Castro, de oficio albañil, vecino de esta ciudad por setenta y siete pesetas cincuenta centimos a que es acreedor por el primer semestre del citado año económico y servicio de retajo de los tejados de todos los edificios que el Municipio administra, segun el acta de admision de posturas y remate verificado en trece de Diciembre del año pasado de mil ochocientos noventa y seis que obra en el expediente del concepto, y otro por mil doce pesetas a favor de los enfermos pobres: Maria Garcia Pérez, Juana Diaz Marra, José Valledepar, Andrea Correa Paradelá, Belen Otero, Antonia Gomez.

Dolores Corral, Pedro Vico Mosquera, Ramona Novo Piva, Carmen Lopez Sanchez y Manuela Blanco, a fin de que puedan percibir cada uno la cantidad de noventa y dos pesetas a que son acreedores por ciento ochenta y cuatro dias contados desde primero de Julio ultimo a treinta y uno del mes corriente, ambos inclusivos, que les corresponden por razon del socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporacion les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas para atender a sus respectivas asistencia, manutencion y cuidado, meramente a que por ser crónicos sus padecimientos de todos ellos, no pueden ingresar en el Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente, que durante el proximo pasado ejercicio economico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, habia ordenado y se verificaron los pagos que por razon de sueldos y haberes correspondieron, segun el presupuesto municipal de gastos del citado año economico, a los empleados de este Ayuntamiento, a los de Policía de seguridad, a los de Policía Urbana, al Catedrático de Latin y humanidades y al Director y alumnos de la escuela de música;

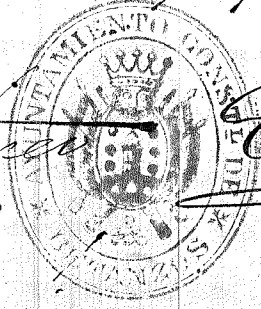
La Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar los referidos pagos, y que se haga al depositario el de su foramen por lo recausado en ampliacion del presupuesto de 1897 a 1898.

Se dio cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos que para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, formó el infrascripto Secretario conforme a lo prevenido en la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y décima de la circular de la Direccion general de Administracion local de primero de Junio

del propio año, importante cincuenta y cuatro mil ochocientas, setenta y siete pesetas cuarenta y cinco centimos, si sean nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintitres centimos por el mes actual; nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintisiete centimos por el de Julio; nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintiseis centimos por el de Agosto; nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintitres centimos por el de Septiembre; nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintitres centimos por el de Octubre, y nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintitres centimos por el de Noviembre.

Por último la Corporación por unanimidad acordó aprobar las rectificaciones hechas en el padrón de vecinos y almas del distrito y que en cumplimiento y a los efectos de los artículos veinte y veintidós de la ley municipal se espongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que señalan las citadas disposiciones.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria ni quien quisiera usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firman S. S. S. y yo Secretario certifico =



~~Francisco J. J. J.~~ Eugenio Corral

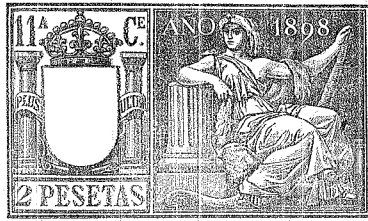
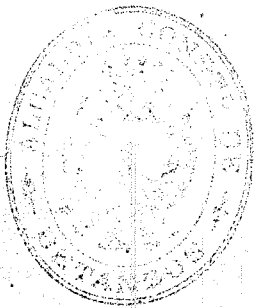
Francisco Bravo J. P. Guirrauz

Francisco López M. Sánchez

J. Valeriano J. Galarraga

Pedro Maristany Antonio Bugallo

Manuel Castro Irujo



Sesion extraordinaria celebrada en 31 de Diciembre de 1898.

Señores
 Aureo Janeiro, Presidente.
 Zissarrague Richard.
 Valderrama Arias.
 Lopez Follet.
 Corral Colpe.
 Sanchez Goncheiro.
 Veiros Blanco.
 Bugallo Caramelo.
 Crespo Lomi.
 Aparistany Seira.

En la ciudad de Betanzos a treinta y uno
 de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.
 A las cinco y media en punto de la tar-
 de de este día, precisamente señalada, se reunió
 el Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la casa
 Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Accidental Don Tomas Lario
 Carrero, con asistencia de los Señores Concejales
 que al margen se expresan, para celebrar Sesion
 (Supletoria) digo extraordinaria para que fuese
 convocado por el citado Señor Presidente, en vir-

tud de las facultades que le confiere el artículo ciento uno de la vigente ley Mu-
 nicipal, con objeto de dar cuenta del cumplimiento de lo acordado por el Ayun-
 tamiento en sesion de veintiocho de este propio mes, en lo concerniente a inten-
 tar con el Arrendatario de consumos Don Tomas da Torre Veiga, que esto con-
 tinúe un mes o dos en concepto de Administrador, recaudando los derechos de
 consumos y arbitrios en la misma forma en que lo viene haciendo ahora, con lo
 mas que dicho Acuerdo refiere, y que así se expresaba en la convocatoria
 que al efecto se pasó.

El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente manifestó a la
 Corporacion, que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento
 en sesion de veintiocho de este mes, habia conferenciado con el contratista de
 consumos y arbitrios Don Tomas da Torre Veiga propeniéndole las condicio-
 nes fijadas por el Ayuntamiento en dicha Sesion, pero no habiendo tenido
 un exito satisfactorio, lo ponía en conocimiento de la Corporacion a fin
 de que adopte la resolucion que crea conducente.

Despues de una Am-

plia discusion en la que intervinieron todos los Señores Concejales;

La Corporacion por unanimidad **acordó**, que el arrendatario continuará en concepto de interino el tiempo necesario para modificar el pliego de condiciones y gestionar la rebaja de los derechos del vino del pan y del trigo; pero si transcurrieren mas de cuarenta y cinco dias a partir de esta fecha sin haberse anunciado la subasta para el nuevo arriendo, cualquiera que fuera la causa, se montará la administracion, nombrando Administrador al actual arrendatario, y cumpliendo todas las formalidades establecidas en el Reglamento de consumos para tales casos, siempre que dicho arrendatario contraiga las obligaciones, caso de haber bajis en la recaudacion, de suplir lo que falte hasta obtener un rendimiento igual al que daba el arriendo que terminó en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, libre de los sueldos de administrador, empleados y gastos de recaudacion que se fijarán en la misma forma que lo estaba en el último año, que administró directamente el Ayuntamiento el impuesto de consumos, quedando por tanto en este caso un liquido para el Ayuntamiento de cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos centimos mensuales sin el menor descuento ni aun por razon de pago y remision de caudales.

El abito de derechos de consumos y arbitrios se hará por la tarifa economica dada por el Ayuntamiento.

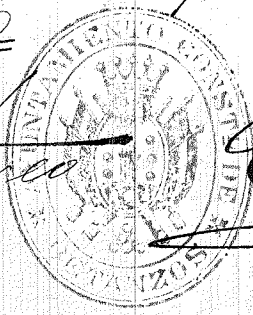
Aclaran, que si bien se practicarán aforos al hacere cargo el actual arrendatario de la administracion, tan pronto terminen los cuarenta y cinco dias, no abonará los derechos correspondientes a las existencias que se encuentren hasta que termine su administracion, en cuyo acto se verificará nuevo aforo, y los derechos de las existencias que resulten, serán los que se tengan que abonar por el actual arrendatario o Administrador al Ayuntamiento.

Así bien acordó que del contenido de lo anteriormente inserto, se entere inmediatamente al Don Tomas da Torre Peiga, a fin de que al acto de la notificacion manifieste lo que tenga fur



convenientes.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria de este dia, como extraordinaria, el Señor Presidente levanto la sesion, ordenando se estienda la presente acta que firmari P. P. S. y yo Secretario certifico =



[Signature]

Engenio Corval

Man^{co} Oregio

J. P. Yiravague

Maqui Lopez

Pro^{ta} Sánchez

J. Williams

Juan Pablo Feitey

Pedro Maristany

Antonio Pugaño

Manuel Castro Aves
[Signature]